



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-216-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de marzo del año dos mil quince.- Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Alcaldía de Puerto Cabezas (RAAN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diez de julio de dos mil doce con referencia **AA-016-03-2012**, derivado de la Evaluación al Control Interno en la Dirección de Administración Financiera de dicha entidad edilicia, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad que la Contraloría General de la República tiene de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el informe de Auditoría que se examina señala como objetivos específicos:

- a)** Evaluar el Sistema de Control Interno, para determinar que este contribuye a la obtención de información financiera confiable y al cumplimiento de leyes, normativas y regulaciones aplicables a la emisión de dicha información financiera de la Municipalidad y la efectividad del control interno; y,
- b)** Identificar a los Funcionarios y ex Funcionarios de la Alcaldía Municipal de Puerto Cabezas, responsables de incumplimientos legales, inobservancia a sus funciones y deberes, y posibles perjuicios económicos a la entidad, si los hubiere.-

Las conclusiones del informe de Auditoría Especial objeto de análisis, revelan dos hallazgos de auditoría que conllevan incumplimientos legales que dan lugar al establecimiento de Responsabilidad Administrativa conforme lo dispuesto en el arto. 77 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República”, que indica que corresponderá a la Máxima Autoridad establecerlas, así como las Sanciones Administrativas, de conformidad con el arto. 79 de la misma Ley, previa verificación del cumplimiento del debido proceso; siendo tales hallazgos consistentes en: **a)** La Licenciada **Alba Cristina Rivera Garmendia**, Ex Directora Administrativa Financiera; incumplió con el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-216-15

arto. 20 de la Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos, por no haber informado a los servidores públicos de la entidad auditada, sobre los procedimientos para la presentación de la declaración de probidad que dicha ley establece; y, **b)** El Licenciado **Francisco Wilson Joseph**, Responsable de Intra Puerto de la Alcaldía Municipal; incumplió con los artos 53 y 54 de la Ley 524, Ley General de Transporte y su respectivo reglamento consignado en el Decreto Número 42-2005, por no haber formalizado contractualmente el otorgamiento de concesiones de transporte.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 15), 53 numeral 7), 65, 77, 79 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha diez de julio de dos mil doce con referencia **AA-016-03-2012**, derivado de la Evaluación al Control Interno en la Dirección de Administración Financiera de dicha entidad edilicia, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; **II)** Por lo que hace a los hallazgos de auditoría que derivan inobservancias al ordenamiento jurídico y que ameritan el establecimiento de Responsabilidad Administrativa y la aplicación de Sanciones a los Servidores y ex Servidores Públicos responsables, este Consejo Superior sobre la base de los artos. 77 y 79 de nuestra Ley Orgánica, instruye a la Máxima Autoridad de la entidad auditada establecer la precitada responsabilidad y por ende aplicar la respectiva Sanción Administrativa, a los Señores **Alba Cristina Rivera Garmendia y Francisco Wilson Joseph**, ambos de cargos señalados en autos; por inobservar Leyes y Normas, como quedó establecido en el Informe de Auditoría, previa verificación del cumplimiento del debido proceso, además de prevenir a los servidores o ex servidores públicos responsables, de los recursos que tienen derecho a interponer conforme lo dispuesto en el arto. 81 de la precitada Ley Orgánica; debiendo informar a este Consejo Superior de sus resultados en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de notificada la presente Resolución; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-216-15

de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintiuno (921) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de marzo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-